I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000655 **/2018**

Cerrillos, 18 JUN 2018

V I S T O S:

La Providencia N°103/1316/2018 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/193/2018 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/466/2018 y N°202/606/2018, la Ley Nº19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; la Ordenanza Municipal Nº18 "Sobre Transferencias Municipales"; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de abril de 2018.

Que, mediante Decreto Exento N°202/466/2018, se otorgó una subvención a la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, modificado por Decreto Exento N°202/606/2018.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Subvención, de fecha 12 de junio de 2018, suscrito entre esta Municipalidad de Cerrillos y la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, R.U.T. Nº , con Personalidad Jurídica de Derecho Público N°43 de 2001, del Ministerio de Justicia, representada por don **SAMUEL ORTEGA FAÚNDEZ,** Cédula de Identidad N° , mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la Quincuagésima primera Sesión Ordinaria, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención a la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento Nº 202/466/2018, se otorga a la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** una subvención de $800.000.- (ochocientos mil pesos).

TERCERO: La **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente para los fines indicados en la carta solicitud, esto es, para la adquisición de sillas, comedor y varios.

La distracción de la subvención a otros fines importará la aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: La **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de Diciembre del año 2018, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se menciona en el número siguiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000655

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, velará por el fiel cumplimiento del objetivo materia de la subvención, debiendo informar de ello al Alcalde y a la Dirección de Control del Municipio.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

2. El Convenio de Subvención que en este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Gestión Comunitaria
Organización
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE

En Cerrillos, a 12 de junio de 2018, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de Derecho Público, RUT. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 y la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE** personalidad jurídica N°43/2001 del Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, representada por don **SAMUEL ORTEGA FAÚNDEZ**, cédula de identidad número [redacted] , domicilio en [redacted], se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la Quincuagésima primera Sesión Ordinaria, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención a la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento Nº 202/466/2018, posteriormente modificado con el Decreto Exento 202/606/2018, de fecha 07 de junio 2018, se otorga a la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** una subvención de $800.000.- (Ochocientos mil pesos).

TERCERO: La **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente para los fines indicados en la carta solicitud, esto es, para la adquisición de sillas, comedor y varios.

La distracción de la subvención a otros fines importará la aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: La **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de Diciembre del año 2018, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se menciona en el número siguiente.

La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, velará por el fiel cumplimiento del objetivo materia de la subvención, debiendo informar de ello al Alcalde y a la Dirección de Control del Municipio.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las[1] medidas legales que le faculte la ley.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

SEPTIMO: El presente Convenio de Subvención, se firma en tres ejemplares de igual tenor y data declarando don **SAMUEL ORTEGA FAUNDEZ** en representación de la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando cada parte con uno de ellos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SALDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IGLESIA PENTECOSTES TRIGALES DEL SEÑOR
SAMUEL ORTEGA FAÚNDEZ
C.I.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

MML